

ANUNCIO

3.701

Asunto: Modificación Presupuestaria número 34/2025. Transferencia de Créditos entre Aplicaciones Presupuestarias de Distintas Áreas de Gasto por importe de 70.000,00 euros.

Número Expediente: 7993/2025.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos, transferencia de créditos, M.P. número 34/2025, por un importe total de 70.000,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025 por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA (Resolución número 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas número 76, de 23 de junio de 2023), Victoriano Antonio Rocío Romero.

191.381

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación

Servicio de RRHH

ANUNCIO

3.702

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y EL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

PRIMERO. Aprobar la siguiente tabla de Grado de Personal tanto para el Convenio Colectivo como para el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario:

CUERPO O ESCALA	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
A1	24	28
A2	20	26
B	18	24
C1	16	22

C2	14	18
E(AP)	12	14

SEGUNDO. Los opositores que superen los procesos selectivos de promoción interna en esta Administración, tanto Funcionarios como Laborales Fijos, pasarán de forma automática a percibir el nivel máximo del complemento de destino del grupo al que hayan promocionado, con efectos a la fecha de la toma de posesión. Los empleados públicos que hayan superados procesos selectivos de promoción interna a lo largo del 2025, se le abonarán el nivel máximo del complemento de destino del grupo al que hayan promocionado con carácter retroactivo a la toma de posesión.

TERCERO. Este acuerdo queda sin efecto cuando sea aprobado definitivamente la Modificación de la RPT (Relación de Puestos de Trabajo), que está actualmente en trámite.

CUARTO. Visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 24 de septiembre de 2025 y el acta de la mesa general de negociación donde de fecha 22 de septiembre de 2025 aprobando por unanimidad dicha propuesta.

QUINTO. Este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD JUVENTUD Y EDUCACIÓN (Resolución de número 3226/2023 de 21 de junio de 2023 (BOP número 82 de 7 de julio 2023), María Elena Álamo Vega.

191.977

ANUNCIO

3.703

Una vez finalizado el período de información pública a que estuvo sometido el expediente relativo a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA, promovido de oficio por este Ayuntamiento, y tramitado bajo número de expediente 8248/2025 de Promoción Publicitaria, y no habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de TREINTA DÍAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 82, de fecha 9 de julio de 2025, se entiende definitivamente aprobada y se publica íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, pasando a incorporarse a las actuales ordenanza la siguiente

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Ayuntamiento podrá autorizar a las empresas que no cuenten con un determinado local o licencia de apertura o centro de trabajo en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, y no cumplan con el requisito de horas cotizadas por los trabajadores dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social al que se refiere la fórmula contenida en el artículo 13, cualquier número de agentes, y ubicación con puestos para el desarrollo de la actividad de promoción publicitaria, que habrá de ser objeto de convenio, donde se concreten, además de los requisitos generales de la ordenanza, los concretos espacios a ceder, número de agentes y cualquier otra determinación que supongan un beneficio para el interés general y beneficio de la comunidad.